

NUEVA ESCALA SALARIAL

ENERO 2018



De aplicación a todos los trabajadores/as
comprendidos en el CCT N° 589/10 (T.O. 2016)

DISP. SS.R.L. N°63 - 13/07/2017

PLANILLA SALARIAL ENERO 2018

DISP. SS.R.L N° 63 -13/07/2017

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	17.483	16.755	16.026	14.569
Encargado Permanente sin vivienda	20.550	19.694	18.837	17.125
Ayudante Permanente con vivienda	17.483	16.755	16.026	14.569
Ayudante Permanente sin vivienda	20.550	19.694	18.837	17.125
Ayudante Media jornada	10.275	9.847	9.419	8.562
Personal Asimilado con vivienda	17.483	16.755	16.026	14.569
Personal Asimilado sin vivienda	20.550	19.694	18.837	17.125
Mayordomo con vivienda	18.132	17.377	16.621	15.110
Mayordomo sin vivienda	21.389	20.498	19.607	17.825
Intendente	26.180	26.180	26.180	26.180
Personal con mas 1 Función con vivienda	17.483	16.755	16.026	14.569
Personal con mas 1 Función sin vivienda	20.550	19.694	18.837	17.125
Encargado Guardacoches con vivienda	15.415	15.415	15.415	15.415
Encargado Guardacoches sin vivienda	16.740	16.740	16.740	16.740
Personal Vigilancia Nocturna	18.514	18.514	18.514	18.514
Personal Vigilancia Diurna	17.237	17.237	17.237	17.237
Personal Vigilancia Media Jornada	8.619	8.619	8.619	8.619
Encargado No Permanente con vivienda	8.295	8.295	8.295	8.295
Encargado No Permanente sin vivienda	9.015	9.015	9.015	9.015
Ayudante Temporario	16.885	16.885	16.885	16.885
Ayudante Temporario Media Jornada	8.443	8.443	8.443	8.443

Para cualquiera de las categorías

Personal Jornalizado no más 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)	174,60
Suplente con horario por día	762,40
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	31,20
Clasificación y traslado de residuos Resol. 2013-243 SSRT-GCABA (Hasta 25 unidades)	538,10
Valor vivienda	114,80
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	171,20
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	342,50
Plus limpieza de cocheras	426,30
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	631,20
Plus Jardín	426,30
Plus Zona Desfavorable - Res. N° 30/2006. Publicada B.O. 20/04/2006	50%
Título Trabajador Integral / Competencias Laborales / Otras Capacitaciones	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	717,20



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número: DI-2017-63-APN-SSRL#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 13 de Julio de 2017

Referencia: Exte. N° 1.765.919/17 - FATERYH c/ UNIÓN DE ADMINISTRADORES DE INMUEBLES y otros

VISTO el Expediente N° 1.765.919/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente de la referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL – FATERYH - y UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, por el sector sindical, la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10 (t.o.2016), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el referido Acuerdo se pactaron nueva condiciones salariales, con vigencia a partir del 1° de junio de 2017 y por el término de un año, para los trabajadores del precitado Convenio Colectivo de Trabajo, entre otros beneficios, conforme a los detalles del texto acordado.

Que el ámbito de aplicación del referido Acuerdo se corresponde con la actividad del sector empleador signatario, y de la entidades sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surgen contradicciones con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que correspondería dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que se ha emitido opinión en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que las facultades de la suscripta para disponer en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N°53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente de la referencia, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL – FATERYH - y UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES; la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS; la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, en el marco del CCT N° 589/10 (t.o.2016), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el referido Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SQUIRE Silvia Julia
Date: 2017.07.13 14:28:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvia Julia Squire
Subsecretaria
Subsecretaría de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Compañeras y compañeros:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de febrero de 2018, la Fateryh, por las trabajadoras y trabajadores de edificios, y las cámaras del sector empleador se reunieron para dar cumplimiento a lo establecido en el punto 3 del Acta Acuerdo firmada el año pasado en el marco de la Paritaria 2017, que establecía que "si el índice de inflación anual de 2017 superaba el monto del aumento acordado entre las partes, debía ser aplicada la diferencia resultante. En este sentido, las partes expresaron y rubricaron el acta que establece que a partir del 1 de enero de este 2018, corresponde aplicar un incremento del 3,8% sobre los salarios de convenio.

IMPORTANTE: el aumento es retroactivo al mes de enero de 2018. .

